



OFORD.: N°1342
Antecedentes.: Su presentación de fecha 28.09.2016.
Materia.: Responde consulta.
SGD.: N°2017010007518
Santiago, 13 de Enero de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : [Redacted]

En atención a su presentación del Antecedente, mediante la cual la cual consulta: "*La ley da dos opciones para el quorum requerido para enajenar el activo de la S.A.: 2/3 acciones emitidas o según art. 68 un quorum al que se descuentan las acciones que no han asistido a asambleas los últimos cinco años. El estatuto de nuestra S.A. solo consigna, para enajenar el activo, el quorum de 2/3 de las acciones emitidas. Se podría aplicar la opción que contempla el art. 68?.*", esta Superintendencia cumple con informar a usted lo siguiente:

- 1.- Conforme al artículo 68 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas (LSA), "Las acciones pertenecientes a accionistas que durante un plazo superior a cinco años no hubieren cobrado los dividendos que la sociedad hubiere distribuido, ni asistido a las juntas de accionistas que se hubieren celebrado, **no serán consideradas para los efectos del quórum y las mayorías requeridas en las juntas (...).** (Destacado incorporado).
- 2.- A su turno, la enajenación de activos son materia de juntas de accionistas, conforme al N° 4) del artículo 57 de la LSA, si se cumple con los requisitos establecidos en el N° 9) del artículo 67 de la LSA.
- 3.- De no cumplirse los requisitos establecidos en el N° 9) del artículo 67 de la LSA, podrá ser materia de junta la enajenación de activos en la medida que sea establecido en otra Ley o en los estatutos sociales, de acuerdo al N° 6) del artículo 57, ya citado.
- 4.- En la medida que se verifique alguno de los supuestos contemplados en los números 2.- y 3.- del presente Oficio y lo contemplado en el artículo 68, ya citado, al no distinguir este último, resulta aplicable, por lo que no serán considerados los accionistas para efectos del quórum requerido en junta para estas materias.

JAG / MVV / JIT (WF 648839)

Saluda atentamente a Usted.



JOSÉ ANTONIO GASPAR
FISCAL DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 20171342655810sXkOqPhaPVLtmjHGGeYhlBtdgSCgBV